

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad: Administradores de Gestión Financiera. (A1200)

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad: Administradores de Gestión Financiera. Código: A1200 este Instituto

#### HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M<sup>o</sup> Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla, y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indico en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre
- P. Promoción Interna
- M (S). Turno de reserva de minusválidos.
- M (N). No turno de reserva de minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Se convoca a todas/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 10 de abril

de 1994, a las 17,30 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Cuarto. Los/as opositores/as deberán presentar Documento que permita su identificación (DNI, Carnet de Conducir, o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Quinto. Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 12 de enero de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

#### ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI a Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un Cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y en la Orden de 12 de abril de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la adecuación de ascensores a las exigencias reglamentarias en lo relativo a la instalación de puertas en cabina, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas 2 subvenciones concedidas a las Comunidades de Propietarios relacionadas en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se especifican, de acuerdo con la citada Orden.

Cádiz, 1 de noviembre de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### ANEXO

Expediente: SA/CA/16/93  
Beneficiario: Com. Propietarios Miramar, 2  
Importe subvención: 120.000 ptas.

Expediente: SA/CA/38/93  
Beneficiario: Com. Propietarios Pl. Almudaina, 5  
Importe subvención: 120.000 ptas.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas

nueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas 9 subvenciones concedidas a las Empresas relacionadas en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se especifican, de acuerdo con la citada Orden.

Cádiz, 1 de diciembre de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### ANEXO

Expediente: RMT/04/93  
Beneficiario: Willians y Humbert, Ltd.  
Importe subvención: 290.000 ptas.

Expediente: RMT/08/93  
Beneficiario: Antonio Barbadillo, S.A.  
Importe subvención: 345.000 ptas.

Expediente: RMT/09/93  
Beneficiario: Tubos reunidos, S.A.  
Importe subvención: 330.000 ptas.

Expediente: RMT/15/93  
Beneficiario: Pineda Ortega Naval del Sur, S.A.  
Importe subvención: 1.535.000 ptas.

Expediente: RMT/16/93  
Beneficiario: Santo Domingo Industrias Gráficas, S.L.  
Importe subvención: 870.000 ptas.

Expediente: RMT/20/93  
Beneficiario: Mecalsur, S.L.  
Importe subvención: 10.360.000 ptas.

Expediente: RMT/23/93  
Beneficiario: Antonio Barbadillo, S.A.  
Importe subvención: 1.465.000 ptas.

Expediente: RMT/26/93  
Beneficiario: Fábrica San Carlos, S.A.  
Importe subvención: 23.150.000 ptas.

Expediente: RMT/28/93  
Beneficiaria: Garvey, S.L.  
Importe subvención: 435.000 ptas.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 30 de septiembre de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2117/92 interpuesto por la Caja Rural Provincial de Granada, contra la Resolución de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, desestimatoria del recurso de alzada deducido con ratificación de la Resolución de 7 de mayo de 1992 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, sobre cuota cameral por el Impuesto sobre Sociedades ejercicio 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, en la Capital indicada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Auto, que es firme, con fecha 30 de septiembre de 1993, acordándose en su parte dispositiva lo siguiente:

La Sala Acuerda: Tener por desistido del presente recurso al recurrente en el misma que aparece reseñado en el primer antecedente de hecho de esta resolución, declarando además terminado este procedimiento; sin hacer expresa imposición de las costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de ley Orgánica del Poder Judicial, he dispuesto.

1º. El cumplimiento, en sus propios términos del referido Auto, de 30 de septiembre de 1993, en razón a los actos del que el mismo trae causa, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 2117/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para conocimiento y efectos pertinentes, así de que por ésta se dé traslado de lo mismo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada, o los efectos del cumplimiento que proceda por parte de ésta.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3894/91, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 27 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Don Luis Escribano de la Puerta en nombre de Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Córdoba de 27 de octubre de 1990, que estimó las reclamaciones formuladas por la Asociación de Consumidores y Usuarios «La Defensa» de Córdoba y declaró que los gastos de acometida deben correr de parte de EMACSA procediendo la devolución de la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientas veinticuatro pesetas que en concepto de derecha de acometida le fueron cobrados indebidamente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de septiembre de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 176/93-N, interpuesto por Don Ramón Fernández Espinar y otros contra la Resolución de 23 de noviembre de 1992 concediendo el derecho preferente al aprovechamiento de las aguas minerales procedentes de los manantiales denominados «Baños de Urquizar», sito en el término municipal de Dúrcal, al Ayuntamiento de dicha localidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el incidente de suspensión de ejecución del acto objeto de impugnación, ha dictado Auto con fecha 2 de septiembre de 1993, en el que se acuerda en su parte dispositiva lo siguiente:

«La Sala dijo: Se decreta la suspensión de la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 1992, concediendo el derecho de aprovechamiento de aguas de los manantiales denominados «Baños de Urquizar», al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), en el recurso núm. 176/93-N interpuesta por Don Ramón Fernández Espinar y otros, sin necesidad de prestar fianza alguna».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto.

1º. El cumplimiento, en sus propios términos del referido Auto, de 2 de septiembre de 1993, recaído en el incidente de suspensión de ejecución del acto objeto de impugnación en el recurso contencioso-administrativo núm. 176/93-N.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, para conocimiento y al efecto indicado de cumplimiento, mediante las actuaciones y trámites que fueren precisos, conducentes a dicha finalidad.